

Santiago, 08 JUN 2016

Resolución Exenta N° 0163

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 30°, 31°, 85°, 86°, 90°, 102 y 6° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el D.S. N°245 que modifica el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 008, de 2013 del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a los planes y programas de estudio de los niveles de la educación parvularia, básica y media, y para la educación de adultos, propuestos por el Ministerio de Educación;

3) Que, en ese marco, el Consejo Nacional de Educación ha estimado necesario establecer criterios de evaluación para la propuestas de Planes y Programas de Estudio que formule el Ministerio de Educación, así como sus futuros ajustes y modificaciones;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de junio de 2016, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 039/2016, mediante el cual tomó la decisión de establecer criterios de evaluación para la propuestas de Planes y Programas de Estudio que formule el Ministerio de Educación;

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 039/2016 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria celebrada de fecha 01 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

### ACUERDO N° 039/2016

En sesión ordinaria de 1 de junio de 2016, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, letra c), del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Acuerdo N°049/2013 de esta institución, y

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas para la educación básica y media, y para la educación de adultos, elaborados por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, con el fin de contar con un marco de evaluación que permita al Consejo efectuar su análisis con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y eficiencia, se ha estimado relevante revisar y actualizar los criterios técnicos conforme a los cuales se elaboran las pautas de evaluación y se realiza el análisis de los Planes y Programas de Estudio y sus futuros ajustes y modificaciones.
- 3) Que, para ello, la Secretaría Técnica del Consejo revisó y actualizó los criterios de evaluación elaborados para procesos de evaluación previos.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo ha analizado la propuesta de criterios actualizados, teniendo presente los principios y objetivos generales del sistema escolar, así como las exigencias y características del sistema nacional de aseguramiento de la calidad en que deben considerarse.

#### **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

Establecer los criterios de evaluación, que a continuación se señalan, conforme a los cuales el Consejo Nacional de Educación analizará e informará las propuestas de Planes y Programas de Estudio que formule el Ministerio de Educación, así como sus futuros ajustes y modificaciones.

#### **Criterios de evaluación**

1. **Justificación:** El Ministerio de educación presenta una fundamentación que respalda la necesidad y relevancia del programa propuesto
2. **Rigurosidad de los procedimientos de elaboración empleados:** La propuesta da cuenta de procedimientos técnicos válidos, además de explicitar e identificar a los actores relevantes consultados en la elaboración de la misma.
3. **Coherencia del programa con las Bases Curriculares, marco normativo vigente (LGE) y otros Programas de Estudio:** La propuesta considera los objetivos generales de la educación de acuerdo con la ley, cumple todos los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares y se articula con otros Programas de Estudio vigentes.

4. **Rigurosidad conceptual, actualización y fundamentación:** La propuesta es precisa conceptualmente y da cuenta de una visión actualizada de la disciplina.
5. **Eficacia pedagógica y coherencia de las actividades pedagógicas y de evaluación:** Los distintos componentes de la propuesta contribuyen de modo efectivo al logro de los Objetivos de Aprendizaje.
6. **Adecuación al desarrollo de los estudiantes<sup>1</sup>:** La propuesta se adecúa a la edad, a la etapa de desarrollo<sup>2</sup> y a las necesidades e intereses de los estudiantes.
7. **Secuencia y progresión:** La organización y progresión de la propuesta favorecen el aprendizaje de los estudiantes.
8. **Adecuación al tiempo disponible:** La propuesta puede ser aplicada en el tiempo disponible, siendo flexible para que el docente realice modificaciones para la optimización del tiempo.
9. **Respeto por la diversidad:** Los distintos componentes de la propuesta permiten su implementación en diversos proyectos educativos y están libres de sesgo o de elementos que conduzcan a la exclusión de personas o grupos.
10. **Claridad:** La propuesta es precisa, resguarda aspectos formales y sus distintos componentes son comprensibles para todos sus usuarios.
11. **Factibilidad:** Los programas son aplicables en diversos contextos y prevén contar con los recursos, la difusión y un cronograma para su implementación.

<sup>1</sup> LGE, Artículo 31, inciso 2.

<sup>2</sup> Tanto el desarrollo cognitivo, moral, emocional, y físico.

Firman: Pedro Montt Leiva y Fernanda Valdés Raczynski, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
  
**Fernanda Valdés Raczynski**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**

FVR/CGM/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Consejo Nacional de Educación	3
- Ministerio de Educación	3

TOTAL	6
-------	---

## ACUERDO N° 039/2016

En sesión ordinaria de 1 de junio de 2016, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, letra c), del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Acuerdo N°049/2013 de esta institución, y

### CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas para la educación básica y media, y para la educación de adultos, elaborados por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, con el fin de contar con un marco de evaluación que permita al Consejo efectuar su análisis con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y eficiencia, se ha estimado relevante revisar y actualizar los criterios técnicos conforme a los cuales se elaboran las pautas de evaluación y se realiza el análisis de los Planes y Programas de Estudio y sus futuros ajustes y modificaciones.
- 3) Que, para ello, la Secretaría Técnica del Consejo revisó y actualizó los criterios de evaluación elaborados para procesos de evaluación previos.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo ha analizado la propuesta de criterios actualizados, teniendo presente los principios y objetivos generales del sistema escolar, así como las exigencias y características del sistema nacional de aseguramiento de la calidad en que deben considerarse.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

Establecer los criterios de evaluación, que a continuación se señalan, conforme a los cuales el Consejo Nacional de Educación analizará e informará las propuestas de Planes y Programas de Estudio que formule el Ministerio de Educación, así



como sus futuros ajustes y modificaciones.

### **Criterios de evaluación**

- 1. Justificación:** El Ministerio de educación presenta una fundamentación que respalda la necesidad y relevancia del programa propuesto
- 2. Rigurosidad de los procedimientos de elaboración empleados:** La propuesta da cuenta de procedimientos técnicos válidos, además de explicitar e identificar a los actores relevantes consultados en la elaboración de la misma.
- 3. Coherencia del programa con las Bases Curriculares, marco normativo vigente (LGE) y otros Programas de Estudio:** La propuesta considera los objetivos generales de la educación de acuerdo con la ley, cumple todos los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares y se articula con otros Programas de Estudio vigentes.
- 4. Rigurosidad conceptual, actualización y fundamentación:** La propuesta es precisa conceptualmente y da cuenta de una visión actualizada de la disciplina.
- 5. Eficacia pedagógica y coherencia de las actividades pedagógicas y de evaluación:** Los distintos componentes de la propuesta contribuyen de modo efectivo al logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- 6. Adecuación al desarrollo de los estudiantes<sup>1</sup>:** La propuesta se adecúa a la edad, a la etapa de desarrollo<sup>2</sup> y a las necesidades e intereses de los estudiantes.
- 7. Secuencia y progresión:** La organización y progresión de la propuesta favorecen el aprendizaje de los estudiantes.
- 8. Adecuación al tiempo disponible:** La propuesta puede ser aplicada en el tiempo disponible, siendo flexible para que el docente realice modificaciones para la optimización del tiempo.
- 9. Respeto por la diversidad:** Los distintos componentes de la propuesta permiten su implementación en diversos proyectos educativos y están libres de sesgo o de elementos que conduzcan a la exclusión de personas o grupos.

---

<sup>1</sup>LGE, Artículo 31, inciso 2.

<sup>2</sup> Tanto el desarrollo cognitivo, moral, emocional, y físico.

**10. Claridad:** La propuesta es precisa, resguarda aspectos formales y sus distintos componentes son comprensibles para todos sus usuarios.

**11. Factibilidad:** Los programas son aplicables en diversos contextos y prevén contar con los recursos, la difusión y un cronograma para su implementación.

*Fernanda Valdés*

**Fernanda Valdés Raczynski**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**



*Pedro Montt Leiva*

**Pedro Montt Leiva**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

